

Bogotá D.C., 1 de junio de 2021.

Señor(a).

JUEZ 41 CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

Enviado al correo electrónico: ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Declarativo Especial Divisorio

Radicado: 2020-0073

Demandante: SAN JOSE PROYECTOS DE AREAS S.A.S.

Demandados: MARIA ELVIRA MEDINA RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO MEDINA RODRIGUEZ, MARIA ISABEL MEDINA RODRIGUEZ, BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ, CARMEN ALICIA MEDINA RODRIGUEZ y MARIA FERNANDA MEDINA RODRIGUEZ.

Asunto: Recurso de reposición en contra del numeral 9º de la providencia proferida el 26 de mayo de 2021.

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.153.909 expedida en Usaquén, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 78.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí condición de apoderado judicial de la sociedad comercial SAN JOSE PROYECTOS DE AREAS SAS identificada con Nit 901039292-1 representada por FRANCISCO JOSE MEDINA RODRIGUEZ con cedula 79.233.899 de Bogotá D.C., dentro del término establecido en el Artículo 318 del Código General del Proceso¹, me permito presentar recurso de reposición en contra del numeral 9º del auto proferido el 26 de mayo de 2021 por este Despacho con estado del 28 de mayo de 2021, conforme al siguiente reparo:

REPARO. INDEBIDA MOTIVACIÓN DEL NUMERAL 9º DEL AUTO PROFERIDO POR FALTA DE ESTUDIO DE FONDO.

En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, el suscrito radicó el día 30 de julio de 2020 a las diez con cincuenta y ocho minutos (10:58) de la mañana, mediante correo electrónico enviado a la dirección electrónica ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la cual pertenece a este Despacho, constancia de notificación personal del señor Benjamín del Socorro Medina Rodríguez, notificación realizada acorde a las reglas establecidas en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.²

¹ **ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

² Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

El demandado dentro del termino legal establecido en el Artículo 409 del Código General del Proceso³, no contesto en debida forma la demanda divisoria, guardando silencio ante las pretensiones de división del predio Finca EL PELLIZCO identificado con numero de matrícula 50N-941655 ubicado en la Vereda la Toma del municipio de La Calera, dentro del Departamento de Cundinamarca.

El Despacho mediante auto proferido el 26 de mayo de 2021 con estado del 28 de mayo de 2021, estableció en su numeral 9º, imprimir el tramite procesal correspondiente, previa integración a la Litis del demandando BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ, en la literalidad del escrito recurrido:

“(…) NOVENO. Una vez integrada en su totalidad la Litis, respecto al demandado Benjamín del Socorro Medina Rodríguez se continuará con el tramite pertinente. (…)”.

El Despacho desconoció en su totalidad el correo electrónico enviado desde la dirección electrónica asistenciajuridica@lageneral.com.co el día 30 de julio de 2020 a las diez con cincuenta y ocho minutos (10:58) de la mañana, correo electrónico que anexaba los soportes de notificación personal realizada al demandando señor Benjamín del Socorro Medina Rodríguez, notificación que se surtió bajo el tenor del Artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y de la cual este guardo silencio, configurándose la preclusión de la oportunidad procesal de realizar la debida contestación de la demanda y alegar si lo hubiese pacto de indivisión sobre el predio Finca EL PELLIZCO identificado con numero de matrícula 50N-941655.

Como consecuencia, debió este Despacho mediante auto proferido el 26 de mayo de 2021, integrar a la Litis al señor Benjamín del Socorro Medina Rodríguez por encontrarse notificado en legal forma y guardo silencio ante las pretensiones de la demanda.

PRETENSIONES.

Luego del estudio de fondo, con fundamento en el reparo presentado en contra del auto recurrido, solicito que se conceda:

PRIMERO: Se **REVOQUE** el numeral 9º del auto proferido el 26 de mayo de 2021 por este Despacho con estado del 28 de mayo de 2021; por haberse aportado con destino al proceso de la referencia el día 30 de julio de 2020 a las diez con cincuenta y ocho minutos (10:58) de la mañana, la notificación personal en los términos del Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del demandado señor BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ; como consecuencia,

SEGUNDO: Se **INTEGRE** a la Litis el demandando señor BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ, ultimo que no realizo la debida contestación de la demanda guardando silencio ante las pretensiones de esta, en el termino establecido del Artículo 409 del Código General del Proceso.

³ **ARTÍCULO 409. TRASLADO Y EXCEPCIONES.** En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandado por diez (10) días, y si se trata de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción. Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo. Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocará a audiencia y en ella decidirá.

Los motivos que configuren excepciones previas se deberán alegar por medio del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

El auto que decrete o deniegue la división o la venta es apelable.

TERCERO: Se **PROCEDA** al tramite procesal establecido en el Artículo 409 y concordantes del Código General del Proceso, por cuanto los aquí demandados no alegaron pacto de indivisión.

PRUEBAS.

Con el presente escrito, se aportan las siguientes pruebas documentales y electrónicas:

1. Capturas de pantallas de la plataforma del correo electrónico asistenciajuridica@lageneral.com.co, donde se acredita el envío completo de la información requerida, con destino al correo electrónico del Despacho ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Remisión nuevamente del correo enviado por el suscrito el 30 de julio de 2020.

ANEXOS.

Con el presente escrito se anexan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 # 84 – 41 oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C, al teléfono: 6163025 o en el correo electrónico: gerencia@lageneral.com.co, rafaelp@live.com o asistenciajuridica@lageneral.com.co

Del señor(a) juez,
Atentamente,



RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZÓN
C.C. No. 79.153.909 expedida en Usaquéen.
TP No. 78.055 del C. S. de la J.

PRUEBAS DOCUMENTALES.

Roundcube Webmail :: Resultado de búsqueda

asistencijudicial@lageneral.c...

Entrada 1

Borradores

Enviados

SPAM

Papelera

Archivo

CCTO41

- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:59
- Fwd: MEMORIAL NOTIFICACION Y ANEXOS-CA...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:58
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073- NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:56
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073 - NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:54
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073 - NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:52
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073- NOTIFICACIO Y A...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:51
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073- NOTIFICACION Y ...

Fwd: DIVISORIO 2020-00073- NOTIFICACION Y ANEXOS BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ

To: ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co on 2020-07-30 10:58

- MEMORIAL-NOTIFICACION -BENJAMIN MEDINA.PDF.PDF (~627 KB)
- ANEXO 1 - GIA GE0136071-BENJAMIN MEDINA RODRIGUEZ-BEMERO-291.pdf (~551 KB)
- ANEXO 2 GIA GE0136052- BENJAMIN MEDINA RODRIGUEZ- BESMERO 291.pdf (~552 KB)
- ANEXO 3 GIA EL20000027- BENJAMIN MEDINA -292-806_compressed.pdf (~17 MB)
- ANEXO 4 GIA EL 20000028-BENJAMIN MEDINA -BESMERO-292-806.pdf (~102 KB)
- ANEXO 5 -CERTIFICACION DE COMUNICACION CON CORREOS -806.pdf (~150 KB)

Bogota. D.C., 30 de JULIO de 2.020

Señores:

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La Ciudad.

Referencia:

PROCESO DIVISORIO No 11001-31-03-041-2020-00073-00 de SAN JOSE PROYECTOS DE AREAS S.A.S contra CARLOS ALBERTO MEDINA RODRIGUEZ, BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ, MARIA ISABEL MEDINA RODRIGUEZ, MARIA ELVIRA MEDINA RODRIGUEZ, CARMEN ALICIA MEDINA RODRIGUEZ y MARIA FERNANDA MEDINA

Roundcube Webmail :: Resultado de búsqueda

asistencijudicial@lageneral.c...

Entrada 1

Borradores

Enviados

SPAM

Papelera

Archivo

CCTO41

- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:59
- Fwd: MEMORIAL NOTIFICACION Y ANEXOS-CA...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:58
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073- NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:56
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073 - NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:54
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073- NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:52
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073- NOTIFICACIO Y A...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:51
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073- NOTIFICACION Y ...

Bogota. D.C., 30 de JULIO de 2.020

Señores:

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La Ciudad.

Referencia:

PROCESO DIVISORIO No 11001-31-03-041-2020-00073-00 de SAN JOSE PROYECTOS DE AREAS S.A.S contra CARLOS ALBERTO MEDINA RODRIGUEZ, BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ, MARIA ISABEL MEDINA RODRIGUEZ, MARIA ELVIRA MEDINA RODRIGUEZ, CARMEN ALICIA MEDINA RODRIGUEZ y MARIA FERNANDA MEDINA RODRIGUEZ.

Asunto: Notificación señor BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ

Señora Juez.

Aporto a su Despacho los documentos en los que consta la notificación del señor CARLOS ALBERTO MEDINA RODRIGUEZ la cual se surtió de conformidad con el CODIGO GENERAL de PROCESO y por efectos de la emergencia sanitaria que atravesamos, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2.020 de la siguiente manera:

CITACION ARTÍCULO 291 CGP

A sus correo electrónicos:

BEMERO@GMAIL.COM mediante GUIA No GE0136071, mensaje de datos y documentos adjuntos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada

Safari Archivo Edición Visualización Historial Marcadores Ventana Ayuda

Roundcube Webmail :: Resultado de búsqueda

asistenciajuridica@lageneral.c... 1

Entrada 1

Borradores

Enviados

SPAM

Papelera

Archivo

Calendario

Configuraci...

Webmail Home

Acerca de

Cerrar sesi...

Seleccionar Hilos Opciones Actualizar

CCTO41

ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:59

- Fwd: MEMORIAL NOTIFICACION Y ANEXOS-CA...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:58
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073 - NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:56
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073 - NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:54
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073 - NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:52
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073 - NOTIFICACION Y A...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:51
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073 - NOTIFICACION Y ...

CITACION ARTICULO 291 CGP

A sus correo electrónicos:

BEMERO@GMAIL.COM mediante GUIA No GE0136071, mensaje de datos y documentos adjuntos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario el 2020-03-04 12:00:02, con acuse de recibo, como consta en certificación de la misma fecha que adjunto con el correspondiente cotejado y recorrido del mensaje de AM-Mensajes SAS. (Anexo 1 - GUIA No GE0136071).

BESMERO@GMAIL.COM, mediante GUIA No GE0136052, mensaje de datos y documentos adjuntos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario el 2020-03-09 09:30:02, sin acuse de recibo, como consta en certificación de la misma fecha que adjunto con el correspondiente cotejado y recorrido del mensaje de AM-Mensajes SAS. (Anexo 2 - GUIA No GE0136052).

NOTIFICACION 292 y art 8 decreto 806 de 2020 (notificación electrónica) en sus correos:

BEMERO@GMAIL.COM se envió el AVISO DE NOTIFICACION junto con el auto admisorio, la demanda y la totalidad de los anexos, mediante guía No EL20000027 de fecha 16 de Julio de 2.020, mensaje de datos y documentos adjuntos que fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario el 2020-07-16 a las 18:20.03, con acuse de recibo y a la fecha de la certificación consultado varias veces, como consta en certificación de la misma fecha que adjunto con el correspondiente cotejado y recorrido del mensaje que expide la empresa autorizada ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.,. (Anexo 3 - GUIA No EL20000027).

BESMERO@GMAIL.COM, se envió el AVISO DE NOTIFICACION junto con el auto

98%

Mensajes 1 a 6 de 6

Safari Archivo Edición Visualización Historial Marcadores Ventana Ayuda

Roundcube Webmail :: Resultado de búsqueda

asistenciajuridica@lageneral.c... 1

Entrada 1

Borradores

Enviados

SPAM

Papelera

Archivo

Calendario

Configuraci...

Webmail Home

Acerca de

Cerrar sesi...

Seleccionar Hilos Opciones Actualizar

CCTO41

ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:59

- Fwd: MEMORIAL NOTIFICACION Y ANEXOS-CA...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:58
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073 - NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:56
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073 - NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:54
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073 - NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:52
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073 - NOTIFICACION Y A...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:51
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073 - NOTIFICACION Y ...

certificación de la misma fecha que adjunto con el correspondiente cotejado y recorrido del mensaje que expide la empresa autorizada ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.,. (Anexo 3 - GUIA No EL20000027).

BESMERO@GMAIL.COM, se envió el AVISO DE NOTIFICACION junto con el auto admisorio, la demanda y la totalidad de los anexos, mediante guía No EL20000028 de fecha 16 de Julio de 2.020, mensaje de datos y documentos adjuntos que fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario el 2020-07-16 a las 18:35.02, como consta en certificación de la misma fecha que adjunto con el correspondiente certificado y plantilla cotejada que expide la empresa autorizada ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.,. (Anexo 4 - GUIA No EL20000028).

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, mi poderdante afirma bajo la gravedad del juramento que las direcciones de los correos electrónicos usados para notificar al señor BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ son los que habitualmente usa para sus comunicaciones familiares, lo anterior por cuanto el representante legal de la sociedad demandante es hermano del señor BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ, y también en cumplimiento de la normatividad antes citada anexo un correo que así lo prueba (Anexo 5 - correo electrónico familiar).

Salvo mejor criterio de la Señora Juez, la notificación personal se entiende realizada al finalizar el día 21 de julio de 2.020 (artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020), atendiendo el ordenamiento legal, envío el presente correo con copia a todos las partes del proceso

De la señora Juez, Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON

C.C No 79'153.909 Usaqué

98%

Mensajes 1 a 6 de 6

Safari Archivo Edición Visualización Historial Marcadores Ventana Ayuda

Roundcube Webmail :: Resultado de búsqueda

Correo: rafael peña - Outlook

asistenciajuridica@lageneral.c... 1

Entrada 1

Borradores

Enviados

SPAM

Papelera

Archivo

Redactar

Correo

Contactos

Calendario

Configuraci...

Webmail Home

Acerca de

Cerrar sesi...

Seleccionar Hilos Opciones Actualizar

Responder Responder... Reenviar Eliminar Archivo Marcar Más

Q CCTO41

- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:59
- Fwd: MEMORIAL NOTIFICACION Y ANEXOS-CA...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:58
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073- NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:56
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073- NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:54
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073- NOTIFICACION Y ...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:52
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073- NOTIFICACION Y A...
- ccto41bt@cendoj.ramajudicial.g... 2020-07-30 10:51
- Fwd: DIVISORIO 2020-00073- NOTIFICACION Y ...

BESMERO@GMAIL.COM, se envió el AVISO DE NOTIFICACION junto con el auto admisorio, la demanda y la totalidad de los anexos, mediante guía No EL20000028 de fecha 16 de Julio de 2.020, mensaje de datos y documentos adjuntos que fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario el 2020-07-16 a las 18:35.02, como consta en certificación de la misma fecha que adjunto con el correspondiente certificado y plantilla cotejada que expide la empresa autorizada ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., (Anexo 4 - GUIA No EL20000028).

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, mi poderdante afirma bajo la gravedad del juramento que las direcciones de los correos electrónicos usados para notificar al señor BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ son los que habitualmente usa para sus comunicaciones familiares, lo anterior por cuanto el representante legal de la sociedad demandante es hermano del señor BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ, y también en cumplimiento de la normatividad antes citada anexo un correo que así lo prueba (Anexo 5 - correo electrónico familiar).

Salvo mejor criterio de la Señora Juez, la notificación personal se entiende realizada al finalizar el día 21 de julio de 2.020 (artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020), atendiendo el ordenamiento legal, envío el presente correo con copia a todos las partes del proceso

De la señora Juez, Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON

C.C No 79'153.909 Usaquén

TP No. 78.055 del C.S. de la J.

Mensajes 1 a 6 de 6 1